



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 10 de febrero de 2026
C-SAM-08-26

Honorable Señor Presidente:

**Ref.: Facultades del Ministerio de Economía y Finanzas referentes a partidas
asignadas a Consejos Provinciales**

En atención a la Consulta No. 016 de fecha 23 de enero de 2026, mediante la cual se formula consulta relacionada con las facultades del Ministerio de Economía y Finanzas para autorizar, limitar o negar el depósito de partidas asignadas a los Consejos Provinciales dentro del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026.

Sobre el particular, resulta pertinente señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, esta Procuraduría ejerce una función administrativa consultiva dirigida a orientar jurídicamente a los servidores públicos sobre el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las competencias que la ley atribuye.

No obstante, el **artículo 2 de la Ley 38 de 2000** establece como principio rector del procedimiento administrativo el respeto a la competencia legalmente atribuida a cada autoridad, disponiendo que los organismos de la Administración Pública deberán actuar dentro del ámbito de las funciones que la ley les asigna, sin interferir en las competencias especiales conferidas a otros entes del Estado.

En ese sentido, la administración, control, ejecución, transferencia y programación financiera del Presupuesto General del Estado, así como las decisiones relacionadas con la disponibilidad de fondos, cumplimiento de procedimientos presupuestarios y autorizaciones de desembolso, constituyen competencias específicas y exclusivas del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del sistema presupuestario y financiero del Estado.

En consecuencia, emitir un pronunciamiento jurídico respecto de los procedimientos, actuaciones y decisiones adoptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el ejercicio de dichas competencias implicaría una injerencia en atribuciones legalmente reservadas a otro organismo del Estado, lo cual excede el ámbito de la función consultiva atribuida a esta Procuraduría de la Administración.

Honorable Presidente

CELESTINO ALBERTO VARGAS VARGAS

Coordinación Nacional de Representantes de Corregimiento (CONARE)

E. S. D.

Por las razones expuestas...

Por las razones expuestas, no le es dable a esta Procuraduría de la Administración emitir pronunciamiento sobre la consulta planteada, al tratarse de un asunto que se enmarca dentro de competencias, procedimientos y requerimientos que la ley atribuye al Ministerio de Economía y Finanzas, y cuya valoración corresponde exclusivamente a dicha entidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

Atentamente,


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración



GVdeA/lrgs/emm
Ref. SAM-CON-04-26